

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA FEDERACION ARAGONESA DE MUNICIPIOS, COMARCAS Y PROVINCIAS (FAMCP) Y EL COMITÉ ESPAÑOL DE REPRESENTANTES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE ARAGÓN (CERMI ARAGÓN) PARA LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LA AGENDA LOCAL.

Zaragoza, a 7 de mayo de dos mil veintiséis.

REUNIDOS

De una parte: DON CARMELO PÉREZ DÍEZ, en su calidad de Presidente de la **FEDERACIÓN ARAGONESA DE MUNICIPIOS, COMARCAS Y PROVINCIAS** (en adelante **FAMCP**), con domicilio social en Calle Mayor, número 40, planta 2ª (CP. 50.001), de Zaragoza, inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones, con el número nacional 927 y con CIF V – 50221233, en su nombre y representación y facultado para su firma en virtud del acuerdo adoptado en la 9ª Asamblea General Extraordinaria celebrada el 4 de noviembre de 2023.

Jesús

De otra parte: D. JESÚS CARLOS LAIGLESIA CATIVIELA, en su calidad de Presidente del **COMITÉ ESPAÑOL DE REPRESENTANTES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE ARAGÓN** (en adelante **CERMI ARAGÓN**), con domicilio social en C/ Concepción Sáiz de Otero,10 (CP.50.018), con CIF G-50846724, en su nombre y representación y facultado para su firma, en virtud de las facultades que le confieren los estatutos de dicha Entidad.

Jesús

Ambas partes se reúnen en Zaragoza, y de común acuerdo pactan y otorgan el presente Convenio, con arreglo a los siguientes antecedentes, y sobre la base de las cláusulas que luego se dirán.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que la Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias es una asociación de entidades locales (ayuntamientos, comarcas y diputaciones) constituida al amparo de lo dispuesto en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de acuerdo con lo previsto en los Estatutos de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP).

SEGUNDO.- La Federación Aragonesa de Municipios Comarcas y Provincias, tiene personalidad jurídica propia, y se rige por sus propios Estatutos, por los de la FEMP, y por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.

TERCERO.- Que son fines y actividades de la FAMCP, entre otros, el desarrollo y la consolidación del espíritu democrático en el ámbito municipal, basado en la autonomía y la solidaridad entre los entes locales y la promoción y realización de estudios para el mejor conocimiento de los problemas y de las circunstancias en que se desenvuelve la vida local.

CUARTO.- Que entre los objetivos de la Federación está el de desarrollar acciones y programas conducentes a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos de los municipios de Aragón, y por ello se considera de interés el apoyo y desarrollo de las actuaciones que promuevan la accesibilidad universal de las Entidades locales.

QUINTO.- La misión del CERMI Aragón consiste en articular y vertebrar al movimiento social aragonés de la discapacidad para garantizar los derechos y la inclusión, así como mejorar las condiciones de vida y ciudadanía de las personas con discapacidad y de sus familias.

El CERMI Aragón aspira a convertirse en el referente de la discapacidad globalmente considerada en Aragón, encabezando la visión de derechos y la innovación social en materia de discapacidad, constituyéndose como motor de la transformación social en la defensa del reconocimiento de derechos de las personas con discapacidad y de sus familias y su plena inclusión en la comunidad.

De conformidad con lo expuesto, considerando de interés fijar un marco de colaboración orientada a promover los derechos humanos de las personas con discapacidad en el marco de las políticas municipales, desarrolladas por los Ayuntamientos, Comarcas, Diputaciones Provinciales y otras Entidades locales en Aragón, así como defender lo establecido en la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, así como la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, los comparecientes, en ejercicio de la representación que ostentan, y reconociéndose mutuamente la capacidad para la firma del presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, es por lo que acuerdan llevarlo a efecto en base a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

El objeto del presente Convenio es fijar el marco de actuación para la colaboración entre CERMI ARAGÓN y la FAMCP. Esta colaboración estará relacionada con la promoción de los derechos humanos de las personas con discapacidad y sus familias entre las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Para la consecución de lo anteriormente expuesto se plantea el desarrollo y ejecución de las siguientes actuaciones que tienen como destinatarias, en primer lugar, a las propias entidades integradas en el CERMI-Aragón y, en general, a las personas con discapacidad y sus familiares: *actuaciones de incidencia política, acciones de formación, acciones de información y apoyo a las entidades y a las personas con discapacidad, acciones de concienciación y sensibilización, acciones de coordinación entre entidades miembro, participación en foros y representación institucional.*

En los trabajos que se hagan en un municipio, comarca, o provincia el CERMI contará con las entidades radicadas en ese territorio, especialmente aquellas del medio rural.

CERMI Aragón colabora con entidades para la consecución de sus fines por ese motivo propone a la Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias la realización de las siguientes acciones:

1. Acciones formativas

Impartición de acciones formativas, cuyo contenido se adaptará en función del número de horas de duración, de la modalidad (presencial, on line o mixta) así como del alumnado al que vayan dirigidas.

Acción formativa general

Atención a las personas con discapacidad en los servicios de la administración pública. Pautas de actuación y recursos.

- Sesión de formación dirigida a mejorar la atención a las personas con discapacidad en los servicios de la administración pública, para facilitar la comunicación, favorecer actitudes positivas y garantizar la participación de toda la ciudadanía en igualdad de condiciones.
- Se impartirá por parte de profesionales de entidades representativas de las siguientes discapacidades: visual, auditiva, física y orgánica, mental y discapacidad intelectual y del desarrollo y parálisis cerebral.

- El contenido de cada intervención versará sobre pautas de actuación en la atención según discapacidad, ejemplos de buenas prácticas y recursos que faciliten la labor diaria del personal de las administraciones así como un apartado específico sobre normativa general que es de aplicación a las personas con discapacidad.

Acciones formativas específicas

Acciones formativas específicas sobre algún tema de interés. A modo de ejemplo, accesibilidad universal, normativa específica relativa a discapacidad, temas concretos en relación con una discapacidad concreta...



2. Asesoramiento sobre aspectos normativos

Desde CERMI Aragón se realiza asesoramiento a las administraciones en asuntos como, por ejemplo, consultas sobre aplicación de normativa en materia de accesibilidad, contratación a personas con discapacidad, adaptación oposiciones a personas con discapacidad...



3. Documentos de propuestas de mejora en accesibilidad

Desde CERMI Aragón, en coordinación con el equipo de profesionales de las entidades que participan en la Comisión de Accesibilidad Universal, se realizan documentos de propuestas de mejora en accesibilidad de edificios, zonas, locales...

Un informe de accesibilidad es un informe técnico que sirve para analizar y justificar el por qué una determinada zona cumple o no las condiciones legales para facilitar los accesos y los usos, sin discriminar a las personas con discapacidad.

Las citadas Acciones formativas serán concretadas y definidas con posterioridad a la firma del presente Convenio de Colaboración entre ambas partes .

1º.- Mediante la firma del presente Convenio la FAMCP se compromete a:

a.- Informar a las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón de la firma del presente Convenio.

b.- Dar a conocer las actuaciones realizadas al amparo del presente Convenio mediante los medios propios de la Federación.

c.- Difundir las acciones y actividades de sensibilización e información que desarrolle CERMI ARAGÓN entre las entidades locales de Aragón.

d.- Fomentar el acuerdo con las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón de acciones formativas e informativas.

2º.- La FAMCP aportará sus cauces habituales de comunicación para difundir las actuaciones efectuadas al amparo del presente Convenio.

TERCERA.- Compromisos de CERMI ARAGÓN.

1º.- Mediante la firma del presente Convenio CERMI ARAGÓN se compromete a:

a.- Informar a la FAMCP de las actuaciones realizadas y de las entidades locales en las que se desarrollen.

b.- Difundir las acciones y actividades de sensibilización e información que se desarrollen en desarrollo de este Convenio.

c.- Fomentar la cooperación en defensa de los derechos humanos respecto de las personas con discapacidad en el ámbito local.

d.- Fomentar la toma de conciencia en materia de derechos humanos respecto a las personas con discapacidad Enel ámbito local.

2º.- CERMI ARAGÓN aportará sus cauces habituales de comunicación para difundir las actuaciones efectuadas al amparo del presente Convenio.

3º.- En cualquier actividad organizada conjuntamente se deberá hacer constar, en las mismas condiciones, la participación de ambas instituciones.

CUARTA.- Comisión de seguimiento.

1º.- Con la finalidad de lograr una correcta coordinación de la colaboración y el desarrollo de los objetivos de este Convenio marco, se constituye una Comisión de Seguimiento, que tendrá la siguiente composición:

- a) Dos representantes designados por CERMI ARAGÓN.
- b) Dos representantes designados por la FAMCP.

2º.- Asimismo, podrán asistir a las sesiones de esta Comisión, si las partes firmantes del mismo lo consideran conveniente, otras personas que coadyuven a los fines del presente Convenio marco.

3º.- Esta Comisión de Seguimiento desempeñará, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Realizar el control y seguimiento del Convenio, de las actuaciones derivadas de él y el cumplimiento de los objetivos.
- b) Vigilar el cumplimiento de los términos del Convenio, velando por su correcto desarrollo y de las necesidades que puedan surgir en la implementación de este.
- c) Acordar la concreción de las actividades a llevar a término en cumplimiento de este Convenio.
- d) Dirimir las cuestiones controvertidas, resolviendo los conflictos que puedan surgir.

4º.- La Comisión de Seguimiento se reunirá con carácter ordinario una vez al semestre, y con carácter extraordinario cuando una de las partes así lo solicite.

QUINTA.- Financiación.

El presente Convenio no conlleva gasto alguno para la FAMCP.

SEXTA.- Plazo de vigencia.

El presente Convenio entrará en vigor a su firma y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026, prorrogándose por periodos anuales consecutivos de forma tácita, hasta que cualquiera de las partes denuncie, de manera expresa y por escrito su no continuación, en un plazo mínimo de dos meses de antelación a su vencimiento o a cualquiera de sus prórrogas.

SÉPTIMA.- Causas de extinción.

1º.- Este Convenio podrá ser resuelto, previa comunicación, con un mes de antelación por incumplimiento de los compromisos recogidos en él.

2º.- También podrá resolverse en los siguientes casos:

a) Por mutuo acuerdo, que deberá constar por acuerdo suscrito por las partes firmantes.

b) Por imposibilidad sobrevenida.

c) Por denuncia de una de las partes, realizada por escrito y con la antelación mínima establecida en este convenio.

d) Por cualquier otra causa establecida en la normativa vigente.

OCTAVA.- Información en cumplimiento de lo establecido en el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679.

Los datos de las personas firmantes del presente contrato serán objeto de tratamiento por cada una de las entidades que representan para poder ejecutar el mismo. Dichos datos serán conservados durante los plazos legales de prescripción de las responsabilidades nacidas de la relación de prestación de servicios que vincula a ambas partes. Las personas firmantes tienen derecho a solicitar a cada una de las entidades responsables del tratamiento el acceso a sus datos personales, así como su rectificación o supresión, en las direcciones a efectos de notificaciones indicadas en el encabezamiento del presente contrato. Asimismo, tienen derecho a presentar una reclamación a la autoridad de control competente en el supuesto de que entiendan que su derecho a protección de datos ha sido vulnerado.

NOVENA.- Domicilio a efectos de notificación.

A todos los efectos se señalan como domicilios para las notificaciones derivadas del presente contrato que deban hacerse las partes, los siguientes:

.- Por **FAMCP**: Calle Mayor, número 40, planta 2ª, de Zaragoza (CP. 50.001).

.- Por **CERMI ARAGÓN**: Calle Concepción Sáiz de Otero,10 (CP.50.018).

Cualquiera de las partes puede variar el domicilio indicado, previo aviso por escrito a la otra parte, comunicándole el nuevo domicilio con una antelación mínima de quince (15) días a la fecha en la que deba surtir efecto el cambio.

DÉCIMA.- Pacto de no exclusividad.

Que los presentes acuerdos en ningún caso pueden interpretarse como compromiso de exclusividad ni pérdidas de independencia para los intervinientes.

UNDÉCIMA.- Naturaleza del Convenio.

El presente Convenio tiene naturaleza civil, quedando excluida, en consecuencia, cualquier relación de carácter laboral y administrativo.

DECIMOSEGUNDA.- Jurisdicción competente.

Cuantas cuestiones pudieran suscitarse en el desarrollo, interpretación y cumplimiento del presente convenio, serán resueltas por las partes de manera amistosa. En caso de no alcanzarse un acuerdo, ambas partes se someten voluntariamente a la jurisdicción civil de los Juzgados y Tribunales de Zaragoza, con renuncia expresa de cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, los reunidos suscriben el presente documento por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha expresada en el encabezamiento.

DON CARMELO PÉREZ DÍEZ
Presidente de la FAMCP

D. JESÚS CARLOS LAIGLESIA CATIVIELA
Presidente de CERMI ARAGÓN.